

REPUBLICA DE HONDURAS

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

CONTRATO POR SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES PARA EL AUDIO DE LOS SORTEOS DE LOTERIA MAYOR Y MENOR DE HONDURAS No.14-2022.

Nosotros, **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, Licenciada en Administración de Empresas, mayor de edad, soltera, quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) nombrada mediante **RESOLUCIÓN CODIPANI NUMERO 062-2018**. punto número cuatro (4) del acta número doce (12) la sesión ordinaria de fecha ocho (8) de noviembre año dos mil dieciocho (2018), por los señores miembros del Consejo Directivo del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI)**, la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la Institución pertinentes a la Dirección Ejecutiva del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), por ende está facultada para realización y ejecución de este acto que en lo sucesivo será designada como **"EL PANI"** y el señor **DELMER VALLADARES FAJARDO**, mayor de edad, hondureño, casado, con DNI.No.0801-1953-02589, y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se designara como **"EL TECNICO"** por si, quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar por este acto el presente contrato de Servicios Profesionales y Técnicos para el Audio de los sorteos de Lotería Mayor y Menor de Honduras y lo hacemos conforme a las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA.-** Para la continuación del contenido de este contrato las partes se identificaran como la Licenciada **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, Directora Ejecutiva como **"EL PANI"**, y el señor **DELMER VALLADARES FAJARDO** como **"EL TECNICO"**. **CLAUSULA SEGUNDA.-** EL PANI manifiesta que por su posición y las labores a que se dedica, declara que tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de **EL TECNICO**, quien deberá comprometerse a prestar los servicios como **TECNICO DE AUDIO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SORTEOS DE LOTERIA MAYOR Y MENOR DE HONDURAS**. **CLAUSULA TERCERA:** EL PANI manifiesta que EL TECNICO en el caso en donde tenga que cambiarse o repararse alguna pieza en el equipo que maneja ya sea esta de fabricación nacional o internacional, aportara la cotización para que EL PANI adquiriera dichas



piezas para cambiarlas o a su vez sean reparadas, en el entendido que la mano de obra está incluida en el valor de este contrato.- **CLAUSULA CUARTA:** El presente contrato tendrá una validez y vigencia a partir del mes del dos (2) de **enero al treinta y uno (31), del mes de marzo del Año dos mil veintidós (2022)**, cuyo plazo será vigente Para el presente ejercicio fiscal.-**CLAUSULA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que EL TECNICO devengara un valor mensual de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,500.00)**, reteniéndose de ese valor el doce punto cinco por ciento 12.5% del impuesto que corresponde, el pago se hará efectivo en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), y afectara la estructura presupuestaria **ATC.110000024, grupo 20000, sub grupo 23000, renglón 23370.** **CLAUSULA SEXTA.- EL TECNICO**, no estará sujeto a control de asistencia por no ser ni considerarse empleado del PANI, y comprometiéndose a presentarse al PANI, cada vez que se realice el sorteo de Lotería Menor y Lotería Mayor, así como cuando sean necesarios sus servicios profesionales será llamado por la Gerente de Lotería u otra persona que tenga las facultades para hacerlo. **CLAUSULA SEPTIMA.- EL TECNICO** se obliga a presentar informe mensual entre los días veinticinco (25) y treinta (30) de cada mes. **CLAUSULA OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONTRATO;** este contrato podrá ser objeto de resolverse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento de ambas partes, **b)** Por decisión unilateral de una de las partes, previo aviso de quince (15) días de anticipación, **c)** Por incumplimiento de cualquiera de las partes, **EL TECNICO**, por no corresponder a prestar sus servicios como lo establece el contrato y EL PANI por un mes de atraso en el pago de su obligación **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes.- **CLAUSULA NOVENA.-** El presente contrato no está sujeto a la aplicación de las leyes laborales, por lo que no asumen ningún tipo de responsabilidad, en caso de conflicto se someterá al agotamiento administrativo y de la conciliación entre las partes, de fracasar la conciliación se someterá a lo contencioso administrativo del Departamento de Francisco Morazán.-**CLAUSULA DECIMA.-DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo No. 7.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION



CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. A sumir una estricta observancia y Aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los Procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley De Contratación del Estado. Tales como: transparencia, igualdad y libre Competencia. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona Que actué debidamente autorizada e nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, Practicas corruptivas y practicas colusorias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL TECNICO** por su parte dice que ha leído el contenido de las clausulas anteriores que está de acuerdo con lo establecido en las mismas y se compromete a darle fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos en dos (2) ejemplares, el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



Patricia M. Asfura
PATRICIA MARGARITA ASFURA M.
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI

Delmer Valladares
SR. DELMER VALLADARES F.
EL TECNICO
Ident. No. 0801-1953-02589

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Gerencia de Lotería
Cc: Oficial de Información Publica
Cc: Auditoria Interna
cc: Tesoreria
Cc: Archivo.